

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.

**OBSERVACIONES & ACLARACIONES**

**DIANA FLÓREZ HERNANDEZ, de la Firma ACE Seguros S.A. con correo del 22 de octubre de 2013**

**Condiciones técnicas póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.**

**1. Anticipo de indemnización 50%.** Solicitamos aclarar que dicho anticipo solo opera para gastos de defensa.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura aclara que el 50% de Anticipo de la indemnización corresponde a gastos de defensa.

**2. Siniestralidad.** Dado que es indispensable para realizar un análisis del riesgo acertado contar con un histórico de siniestralidad más amplio. Agradecemos a la entidad informar si ha registrado siniestros en los últimos cinco años diferentes a los ya reportados en la información registrada en la página. Si la entidad no ha registrado siniestros antes de 2011 diferente a los ya reportados agradecemos informarlo.

**RESPUESTA:**

La agencia Nacional de Infraestructura se permite informar que no cuenta con información de que se hayan registrado siniestros antes del 2011 fuera de los ya reportados.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

**WILLIAM GERARDO ROMERO BECERRA, de la Firma PREVISORA SEGUROS S.A. con correo del 23 de octubre de 2013**

1. No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i. j, k, l, m anteriores.

Solicitamos amablemente a la Entidad que se elimine esta nota final de las exclusiones ya que no es viable ofrecer gastos y costos de defensa para los numerales mencionados, ni en general para ninguna de las exclusiones establecidas, o en su defecto que se traslade a complementarias

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, se permite informar que no considera procedente la solicitud por cuanto la cobertura de los gastos de defensa a los cuales se refiere los literales observados, se estiman fundamentales para lograr el objetivo y lo estipulado en la norma que estableció la contratación del seguro y que se indica en el documento de estudios previos, así: "...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los de defensa que en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban realizar,..."

**2. ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% incluye honorarios de abogado y cauciones judiciales:**

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía, una vez la aseguradora los autorice, conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

Solicitamos amablemente a la Entidad que se elimine toda vez que en este tipo de riesgos, la responsabilidad únicamente puede ser declarada por un juez o autoridad competente o en su defecto que se deje únicamente para gastos de defensa excepto en procesos penales en donde la cobertura operara por reembolso.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura se permite aclarar que el anticipo del 50% se refiere únicamente a gastos de defensa y mediante ADENDA se realiza la aclaración observada.

**3. NO SUBROGACIÓN**

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. Esta condición solo operará cuando dichos funcionarios ostenten los cargos asegurados en la póliza.

Solicitamos amablemente se adicione “La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.”

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura se permite informar que es procedente la observación y mediante ADENDA efectuara la respectiva modificación agregando a la "cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave."

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

**HEIDY PATRICIA RAMIREZ ARRIETA, de la Firma SEGUROS COLPATRIA S.A. con correo del 25 de octubre de 2013**

De manera comedida Seguros Colpatria S.A se permite presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso del asunto:

**1. Numeral 1.34:** elaboración y presentación de la propuesta, solicitamos aclarar cuantos ejemplares de la oferta deben ser entregados, toda vez que no es claro.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación y mediante ADENDA informa que la propuesta debe ser presentada en original y dos (2) copias

**2. Numeral 2.7.2.3** Solicitamos aclarar el número de siniestros a certificar, toda vez que indican tres (3) certificaciones y más adelante mencionan número de siniestros a certificar, cuatro (4). Además aclarar que se acredita mediante una relación suscrita por el representante legal de la compañía de seguros.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación y mediante ADENDA informa que el número de certificaciones a certificar son cuatro (4) tal como figura en el cuadro del numeral 2.7.2.3.y se acepta la presentación de una relación suscrita por el representante legal de la compañía de seguros.

**3. Numeral 2.7.2.3** solicitamos aclarar que se permite la acreditación de siniestros de la póliza de Responsabilidad civil directores y administradores.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación e informa que mediante ADENDA modifica el numeral 2.7.2.3.Certificación de Experiencia en Trámite y Pago de

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

Siniestros aceptando la acreditación de siniestros con pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

4. Solicitamos aclarar el puntaje de la condición complementaria ofrecimiento de sublímite de la cobertura de gastos de defensa, adicionales a los básicos obligatorios.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación y mediante ADENDA aclara el puntaje al Ofrecimiento de sublímite adicional al básico de Gastos de Defensa adicionales al básico obligatorio.

5. Solicitamos aclarar la frase entre paréntesis de la condición complementaria “extensión de cobertura” toda vez que en el básico se solicitan 12 meses y no 24 meses.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación y mediante ADENDA aclara que el que la Extensión de cobertura en las condiciones complementarias que se encuentra entre paréntesis es 12 meses adicionales al básico.

- Condiciones técnicas póliza de **responsabilidad civil servidores públicos**, por condición expresa de nuestros reaseguradores solicitamos las siguientes aclaraciones y/o modificaciones:

6. Con respecto al detalle de siniestralidad presentado en la licitación, agradecemos mayor detalle con relación a la misma, incluyendo: Confirmación del Numero de siniestro de la Compañía de Seguros, Numero del correspondiente proceso (Disciplinario, Responsabilidad Fiscal, Penal, etc.), fecha del siniestro y funcionario investigado.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación e informas que publica nuevamente la relación de siniestralidad indicando el número de la reclamación y tipo de proceso de los funcionarios.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

7. Amablemente solicitamos eliminara la última parte del texto del ítem 1.1.2 Relación de cargos a asegurar. Nota” que cita: “... o de eliminación de cargos...o devolución de prima según corresponda “por cuanto este ramo es de cola larga, es decir que los cargos excluidos pueden aun generar una perdida amparable bajo esta cobertura, pues de todas las investigaciones que pudieran haber sido notificadas durante la vigencia que tuvo cobertura el cargo, es factible recibir notificaciones de las mismas en los próximos dos años. Por esta razón no es lógico devolver prima de un riesgo que se tomo y que sigue en riesgo.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación e informas que mediante Adenda modifica el texto Información General Relación de cargos a asegurar.

8. Amablemente solicitamos incluir las siguientes exclusiones en el Anexo 1 Condiciones Técnicas Obligatorias:

a. Exclusión de demandas del asegurado contra el asegurado.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, no considera procedente la aplicabilidad de la exclusión solicitada, ya que la póliza ampara los cargos de los representantes legales y directivos de las entidades y éstos tienen **la obligación legal** de reportar y adelantar ante las autoridades las acciones legales que sean pertinentes, incluidas las relacionadas con resultados de gestión generados por errores y omisiones de los funcionarios que desempeñan los cargos amparados, así como las repeticiones que se llegaren a generar, obviamente sujetas a lo previsto en las disposiciones legales.

Es importante destacar, que de todas formas la cobertura de la póliza excluye actos dolosos, los cuales para considerarse es necesario que cuenten con fallo absolutorio y se pagan por reembolso.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

b. Exclusión de demandas del estado en calidad de accionista. Se excluyen las demandas del Estado en calidad de accionista. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por la indemnización de perdidas reclamadas a los funcionarios asegurados por parte del Estado en su calidad de accionista mayoritario o propietario único de la Entidad Tomadora por resultados de gestión que no constituyan errores y omisiones de los funcionarios asegurados y/o cuando la gestión de los funcionarios se encuentre debidamente amparada en la Ley.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, no considera procedente la solicitud, por las siguientes razones:

- Como es conocido, La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI es una entidad 100% de carácter estatal y las investigaciones y procesos a los servidores, para el caso que nos ocupa, las adelantan los órganos de control y judiciales, que también forman parte del estado
- Se destaca que los representantes legales y directivos de las entidades tiene la obligación legal de reportar y adelantar ante las autoridades, las acciones legales que sean pertinentes, incluidas las relacionadas con resultados de gestión generados por errores y omisiones de los funcionarios que desempeñan los cargos amparados, así como las repeticiones que se llegaren a generar, obviamente sujetas a lo previsto en las disposiciones legales

9. Amablemente solicitamos modificar la última frase del texto del ítem “Forma de operación de la póliza” para ser leído como sigue: “...desde el periodo de retroactividad otorgado **en esta póliza**...”

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación y mediante ADENDA modificara el texto de la condición 1.1.2.1. Forma de operación de la póliza de las condiciones básicas obligatorias así:

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

Opera por notificación por primera vez de investigaciones y/o procesos durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado por esta póliza.

10. Del ítem “1.1.5.2 Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.” Amablemente solicitamos eliminar la última frase del primer párrafo del texto de la cláusula que cita: “...incluyendo todos los casos en que no se haya iniciado formalmente un proceso de cualquier tipo de los que están asegurados”, esto por cuanto la cobertura inicia una vez que el funcionario tenga conocimiento del proceso durante la vigencia de la póliza y sea oficialmente vinculado al mismo, debido a que esta póliza opera por notificación de procesos durante la vigencia de la póliza y no indagaciones preliminares las cuales no hayan sido notificadas al funcionario.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación y mediante ADENDA modifica el texto de la condición observada.

11. En la cláusula “Sistema de Cobertura” favor modificar el periodo de retroactividad **al inicio de la vigencia de la póliza**, en lugar de 1 de Enero de 2011, pues esta cobertura no ha tenido continuidad.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, no considera procedente la observación por cuanto la retroactividad exigida corresponde a la mínima considerada como necesaria para la atención de la necesidad de operatividad de la cobertura siendo esta la fecha de iniciación de la restructuración y reforma de la Agencia Nacional de Infraestructura tal como se indica en el formulario de Servidores PÚBLICOS.

12. Amablemente solicitamos se modifique la cláusula “Periodo de Retroactividad” para que quede al inicio de la vigencia de la póliza, lo anterior teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura para la póliza de RC Servidores Públicos no tiene cobertura desde el pasado 08 de



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

Agosto de 2013, razón por la cual no ha tenido continuidad y no es posible otorgar fecha de retroactividad al 1 de enero de 2011 sino al inicio de la vigencia.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, no considera procedente la observación por cuanto la retroactividad exigida corresponde a la mínima considerada como necesaria para la atención de la necesidad de operatividad de la cobertura siendo esta la fecha de iniciación de la restructuración y reforma de la Agencia Nacional de Infraestructura, tal como se indica en el formulario de Servidores PÚBLICOS y además la entidad tuvo contratada la póliza durante un periodo de seis (6) años sin interrupción.

**13.** Del encabezado de la cláusula “Extensión de cobertura” favor modificarlo para que quede como sigue: “Extensión de cobertura con termino de 12 meses, **con cobro adicional del 50%** de la prima ofrecida para este proceso”. Adicionalmente solicitamos se elimine la última frase del texto de la cláusula que cita: “...e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.”

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, considera procedente la observación y mediante ADENDA efectúa la modificación la cual queda así: “Extensión de cobertura con termino de 12 meses, **con cobro adicional del 50%** de la prima ofrecida para este proceso”. Y a su vez elimina modifica el texto de la clausula eliminando en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad.

**14.** No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$300, 000,000. Por tratarse de una condición aplicable al contrato de reaseguro, en el que no tiene participación ni acción el asegurado, solicitamos la eliminación de esta cláusula.

**RESPUESTA:**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación y mediante ADENDA excluye la condición de No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$300.000.000

**15.** De la cláusula “Designación de ajustadores “favor eliminar la última frase del texto de la cláusula que cita: “...sin que para ello se requiera motivación alguna” pues la misma es incongruente con el texto de la cláusula.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación y mediante ADENDA modifica la cláusula la cual queda “Sin que para ello se requiera motivación alguna”

**16.** De la cláusula “*Para presentar reclamos que afecten esta póliza, la formalización del mismo ante la aseguradora...*” amablemente solicitamos eliminar el siguiente texto: “...No se aceptarán exigencias de más documentación con el argumento que el reasegurador requiere para su análisis y determinación de la liquidación...” esto por cuanto con la presentación de los documentos o información mínima exigida, es factible que no resulte suficiente para poder determinar y/o analizar la cobertura. Lo anterior aunado a que de acuerdo al Art.1077 del Código de Comercio, le asiste al Asegurado la obligación legal de acreditar plenamente la ocurrencia y cuantía del siniestro.

**RESPUESTA:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, considera procedente la observación y mediante ADENDA modifica la condición observada modificando su texto del primer párrafo el cual queda así “Para presentar reclamos que afecten esta póliza, la formalización del mismo ante la aseguradora se efectuará mínimo con la presentación de los siguientes documentos:

“Para presentar reclamos que afecten esta póliza, la formalización del mismo ante la aseguradora se efectuará mínimo con la presentación de los siguientes documentos:

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO AL PLIEGO PRESENTADAS POR LAS ASEGURADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA No VJ-VAF-SA-008-2013**

**“SELECCIONAR LA COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS PARA CONTRATAR LAS PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1593, COMO CONSECUENCIAS DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.**

Copia de la notificación o edicto y la copia del auto de apertura.
* Cotización presentada por el abogado defensor por las acciones a realizar desglosada por proceso el valor de los honorarios y enumerar a groso modo los argumentos de defensa y el porcentaje de éxito de la defensa
* Certificación laboral informando las funciones desempeñadas
* Poder de representación
* Copia del auto de apertura. Copia de la indagatoria para procesos penales
* Informe sobre el estado actual del proceso
* Hoja de Vida del Abogado Defensor.

Dado en Bogotá al primer (1) día del mes de noviembre de 2013

Proyectó: Corredores de Seguros  
 Revisó: LFRB/Experto/Vicepresidencia Administrativa y Financiera  
 Revisó: RPL/Experto/Gerencia Contratación